

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DE
SALINAS, P. R.
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR

ORDENANZA NUM. 26

SERIE 1960-61

PROCLAMACION DE FIESTAS POPULARES DIAS 4, 5, 6, 7, 8,
Y 9 DE JULIO DE 1961, EN VISTAS A LA SOLICITUD DE LOS HABITANTES
DEL PUEBLO SAN FELIPE, PARA CELEBRAR FIESTAS POPULARES
EN EL PUEBLO SAN FELIPE; Y TAN OTROS FINES.

- POR CUANTO : Los habitantes del Pueblo San Felipe, vecinos de este pueblo en reunión reciente acordaron celebrar fiestas populares.
- POR CUANTO : Diclos habitantes han solicitado de esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, el correspondiente permiso para utilizar las calles y sitios públicos del Barrio San Felipe.
- POR CUANTO : Las asambleas municipales están por Ley facultadas para declarar días festivos o feriados y reglamentar los mismos.
- POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, haciéndose intérprete espiritual del sentimiento público de este barrio desea participar y cooperar en todo lo posible al mejor éxito de estas fiestas populares, que proporcionan tanta alegría a estos habitantes.
- POR TANTO : ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1RA. : Proclamar, como por la presente se proclama días festivos o feriados los días 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de julio de 1961.
- SECCION 2DA. : Que no serán necesarios permisos especiales para permanecer abiertos los establecimientos públicos, cafetines, fondas, etc. después de las doce de la noche ni para bailes familiares y diversiones ordenadas durante los días festivos o feriados por ésta proclamados.
- SECCION 3RA. : Disponiéndose además, que queda prohibido terminantemente el uso de picas o cualquier otro artefacto contrario a la Ley; para hacer cumplir esta disposición se solicitará la cooperación de la Policía Estatal.
- SECCION 4TA. : Dada la urgencia que existe, esta ordenanza empezará a regir inmediatamente de ser aprobada por el Hon. Alcalde y por esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico.
- SECCION 5TA. : Toda ordenanza, resolución o acuerdos que estuvieren en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCION 6TA. : Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al Jefe de la Policía Estatal y al Juez de Distrito y a todas las autoridades pertinentes para su gobierno y acción correspondiente.

TABIBO GONZALEZ RAMOS
Alcalde

ROSAURO MARTINEZ JIMENEZ
Secretario-Auditor

Andrés Bonilla
ANDRÉS BONILLA
Vice. Pres. Asamblea Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DE
SALINAS, P. R.
OFICINA DEL SECRETARIO — AUDITER

- CERTIFICACION -

Yo, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario Auditör Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO; Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 26, Serie 1960-61, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria del dia 30 de Junio de 1961, y aprobada por el Hon. Alcalde el mismo dia.

CERTIFICO ADEMÁS, Que la referida Ordenanza fué aprobada en dicha sesión con el voto afirmativo de los siguientes asambleístas; Andres Bonilla, Encarnación Rivera, Vicente Ferrer, Isafas Ortiz Ortiz, Marcial Mansiro, Fidel Moret, Juan San Miguel, Angel Ma. Colón Rosado, Pedro López Resarie, Sixto Rodríguez, Rafael Guirau y Virgilio Celén Celén. Ausentes los Sres. Francisco Claussell y Francisco Vargas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para someter al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al Hon. Jefe de la Policía Estatal, Juez de Distrito, expido, firmo y sello, con el de este Gobierno Municipal de Salinas, Puerto Rico, hoy dia 24 de julio de 1961.

ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ
Secretario-Auditer